RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-129-SPA-67, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2007, una persona que en apego al artículo 25 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado escrito de misma fecha mediante el cual denunció que *(...) que en Avenida Tenochtitlán No. 7875, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco, se encuentra ubicada una Plaza, cuyo propietario es el C. Alejandro Alquicira del Valle, con domicilio en calle Pinahuizac No. 06, Barrio la Planta de Santa Cruz Acalpixca (...) el cual realizó el derribo, presumo sin autorización de la Delegación, de todos los árboles que se han sembrado en el área verde ubicada en Avenida Tenochtitlán justo frente de la Plaza, de igual manera la semana pasada, realizó la poda a dos árboles y hace aproximadamente dos meses colocó una alambrada alrededor del área verde, utilizando los propios árboles como postes, maltratando severamente los mismos. Es importante manifestar que dicha área (...) es parte de la vía pública. Actualmente se ha removido toda la cubierta vegetal que existía en el área, cubriéndola con arena (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/DESSRA/1101/2007 de fecha 26 de febrero de 2007, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2007-129-SPA-67 el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante el oficio número PAOT/200/DESSRA/0123/2007 de la misma fecha.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo número PAOT/200/DESSRA/1101/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados en fecha 27 de febrero de 2007 levantando el acta circunstanciada respectiva y donde se refiere que *(...) se observó que el área verde se le aplicó grava de tezontle y (...) se colocó un alambrado en tres hilos de púas el cual*

fue sostenido por los árboles de la periferia como sostén de este alambrado a decir por la mayoría de los vecinos que asistieron al lugar de los hechos denunciados, estas modificaciones fueron hechas recientemente a partir de diciembre a la fecha. Donde observamos 9 árboles conocidos comúnmente como fresno, desmochados (tres de ellos secos), 1 colorín desmochado, 1 cedro de 5 centímetros de diámetro que fue trozado en la base de su tronco. Se localizaron cuatro tocones, de los cuales tres de ellos no se identificó su especie y uno era de yuca. La mayoría de los árboles han sido objeto de varias podas mal realizadas ya que tienen grandes muñones y el efecto de cola de león y tienen diámetros aproximados de 30 a 50 centímetros. El área pertenecía a un área de rescate de área pública ya que ahí se encontraba un ojo de agua, habiéndose habilitado como área verde compuesta de árboles, plantas ornamentales y jardineras compuestas de cilindros de concreto que las delimitaba, el área aproximadamente es de 28 metros de largo por 7 metros de ancho. Durante la diligencia se encontraban presentes la Coordinadora Territorial del Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, la C. Martha Alquicira Chávez y la Lic. Verónica Cruz, adscrita a la Dirección General de Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, donde ésta última informó que efectivamente se había llevado a cabo la recuperación del área verde pública a principios del año 2006, y que aparentemente el lugar es un área pública y que no cuenta con número oficial como se exhibe en el rótulo observado que tiene el siguiente letrero # of. 7875. (...) manifestaron que al parecer no es una propiedad privada como aparece marcada en la barda de la plaza comercial que se encuentra a espaldas del predio objeto de la denuncia; situación que fue avalada por los vecinos y la misma Coordinadora Territorial del Pueblo de Santa Cruz Acalpixca. Durante la actuación se mencionó que había residuos sólidos en el predio, observándose envases de botellas de refresco y de bebidas embriagantes, así como dos entradas que dan al predio, en una de ellas utilizaron los cilindros de concreto (que anteriormente formaban parte de las jardineras) para habilitar una escalera que concluye en la puerta y en la otra tiene los cilindros cerca presuntamente para habilitarla (...). También mencionaron que la entrada que funge actualmente -sobre la avenida Tenochtitlán- y que forma parte de la plaza comercial, era el lugar donde se localizaba el "Ojo de Agua". Por otra parte, la parte denunciante hizo entrega de los siguientes documentos: Un citatorio urgente dirigido a el C. Alejandro Alquicira del Valle, de fecha 29 de enero de 2007 y signado por el Subdirector Jurídico, en la Delegación Xochimilco; escrito dirigido al titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha 21 de octubre de 2004, recibido en misma fecha por esa Dirección, y signado por los vecinos de Santa Cruz Acalpixca; dos copias de fotografías que presentan al área cuando era "Ojo de Agua" y siete copias de fotografías que muestran al área verde cuando fue rehabilitada.

Mediante oficio numero PAOT/200/DESSRA/0180/2007 de fecha 7 de marzo de 2007 esta Subprocuraduría solicitó al titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno de la Delegación Xochimilco, informara sobre los antecedentes del área en comento, particularmente sobre superficie del área verde y superficie del área publica, con sus colindancias, enviando copias certificadas del plano; en el mismo sentido, se realice una visita física al lugar de los hechos denunciados, a fin de establecer los metros de área verde y pública que han sido invadidos.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Al respecto, en fecha 3 de mayo de 2007 esta Subprocuraduría recibió el oficio número, DGDJG/SRTT/0499/2007 de fecha 24 de abril de 2007, donde la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco informó que *(...) mediante el oficio N° DGDJG/SRTT/0469/07 de fecha 12 del presente mes y año, girado al Director de Licencias y Desarrollo Urbano, Act. Juan Carlos Erazo Rosas, solicitando se atienda lo concerniente a esa área, así mismo giro oficio N° DGDJG/SRTT/0468/07 de fecha 19 de los corrientes, solicitando a la C. Flor Ivonne Morales Miranda, J.U.D. de Parques y Jardines, atienda lo referente a la tala de árboles. Por ultimo la Unidad Departamental de Resguardo de la Propiedad, no se encontró antecedentes del predio, ubicado en Av. Tenochititlan N° 7875, pueblo de Santa Cruz Acalpixca, por lo que esta Dirección se dio a la tarea de recopilar toda la información posible del predio en cuestión, se anexan copias del seguimiento de búsqueda.*

Con el oficio de respuesta se anexó copia de los siguientes documentales:

- ✓ Oficio número DGDJG/SRTT/UDRP/0469/2007, de fecha 12 de abril de 2007, emitido por el Subdirector de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para el titular de la Dirección de Licencias y Desarrollo Urbano, ambos en la Delegación Xochimilco, donde solicita la lámina de los planos de alineamiento y derecho de vía, así como del área verde su superficie y sus colindancias.

- ✓ Oficio número DGDJG/SRTT/0441/2007 de fecha 9 de abril de 2007, emitido por el Subdirector de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para el titular de la Subdirección Jurídica, ambos en la Delegación Xochimilco, el cual informa que no se encontró documentación alguna que aclare la situación jurídica del inmueble ubicado en la avenida Tenochtitlan número 7875, en el pueblo de santa Cruz Acalpixca.

- ✓ Oficio número DGDJG/DJ/SJ/57/07 de fecha 31 de enero de 2007, emitido por el Subdirector Jurídico, para el titular de la Subdirector de Regularización de la Tenencia de la Tierra, ambos en la Delegación Xochimilco, donde solicita información del área ubicada entre las calles de Zaragoza y Callejón sin nombre, en el pueblo de santa Cruz Acalpixca se encuentra reconocida como bien del dominio público o en su caso indicar la situación jurídica que guarda.

- ✓ Oficio número DGJG/DJ/SJ/173/07 de fecha 13 de marzo de 2007, emitido por el titular de la Subdirección Jurídica, para el Subdirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, ambos en la Delegación Xochimilco, donde informa que el predio ubicado en Av. Tenochititlan número 7875, pueblo de Santa Cruz Acalpixca, tiene una cuenta catastral número 371-122-12.

- ✓ Oficio número DIIYSI/SAIIII/059/2007 de fecha 28 de febrero de 2007, emitido por el titular de la Subdirección de Análisis, Investigación e Integración del Inventario Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la

Oficialía Mayor, dirigido al Director General de Jurídico y de Gobierno, donde se envía la copia del croquis cartográfico para su ubicación.

Mediante oficio número PAOT/200/DESSRA/0181/2007 de fecha 7 de marzo de 2007 se solicitó al titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Delegación Xochimilco, informará si había emitido la autorización y/u orden de trabajo respectiva para los trabajos de derribo y/o poda de los árboles que se describen en el primero y segundo párrafo de este escrito, además del retiro de las jardineras y la aplicación de gravilla de tezontle al área; remitiendo en su caso, copia certificada de la misma; señalando los criterios técnicos (dictamen técnico) considerados para otorgar la referida autorización.

Con fecha 13 de marzo de 2007 se realizó una segunda visita de reconocimiento de hechos por personal adscrito a esta Subprocuraduría, levantándose acta circunstanciada respectiva y en donde se refiere que *(...) se observó nuevamente poda a un individuo arbóreo de cedro, dejando grandes muñones, los esquilmos fueron depositados en la azotea del inmueble comercial contiguo y junto a este individuo arbóreo comúnmente conocido como fresno que también fue podado severamente, evidenciando que no se observaron las especificaciones que determina la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006; presumiblemente le cortaron una de sus ramas para colocar un anuncio, a un individuo arbóreo de los comúnmente conocidos como fresno.*

Mediante oficio PAOT/200/DESSRA/0236/2007 de fecha 20 de marzo de 2007, esta Subprocuraduría citó al C. Alejandro Alquicira Del Valle para que compareciera en las oficinas de esta Procuraduría, a efecto de que aportara información relacionada con lo hechos que se investigan.

Al respecto, con fecha 30 de marzo de 2007 se presentó a realizar acto de comparecencia el C. Alejandro Alquicira del Valle, quien se ostentó como propietario del predio en comento sin acreditarlo con documento alguno, y que manifestó *(...) se reserva su derecho de manifestarse, y que posteriormente hará llegar por escrito la contestación de la imputación realizada de los vecinos de los cuales* [esta Subprocuraduría de Protección Ambiental] *no proporcionó nombre alguno,* [asimismo] *solicitó copia certificada de las actuaciones del expediente, bajo pago cubierto ante la Tesorería del Distrito Federal a efecto de realizar la debida contestación.*

Mediante oficio numero PAOT/200.3-0692-2007 de fecha 6 de junio de 2007 se contestó al C. Alejandro Alquicira del Valle la solicitud relacionada con la expedición de la copia certificada de las actuaciones del expediente, informándole que no era procedente, por lo que se le anexó su recibo original del pago de derechos por concepto de nueve copias certificadas, realizado previamente.

En fecha 26 de marzo de 2007, se llevó a cabo una tercera visita de reconocimiento de hechos realizado por el personal adscrito a esta Subprocuraduría, levantando acta circunstanciada correspondiente y donde se refiere que *(...) se llevó a cabo concertación*

con personal de la Delegación Xochimilco, específicamente con la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para realizar visita al lugar de los hechos denunciados. La diligencia se llevó a cabo en compañía del Director de Desarrollo Regional Lic. Bernardo Evaristo Rendón Solís, la Subdirectora de Ecología la C. Lilia García Arenas y los líderes de proyectos Prof. Alejandro Olivares Gerardo y el Ing. Carlos Villicaña Zúñiga, personal adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Durante el desarrollo de la diligencia se les explicó el motivo de la denuncia, la afectación que se le hizo al área verde y la posible forma de recuperación de ésta, así como (...) determinar la posesión de dicha área. El titular de la Dirección de Desarrollo Regional, manifestó que se pondría en contacto con personal de la Dirección General de Servicios Urbanos para llevar cabo acciones de recuperación del área verde; asimismo la titular de la Subdirección de Ecología, manifestó que solicitaría información a la Dirección General de Jurídica y de Gobierno para determinar la posesión del área objeto de la denuncia, a la Dirección General de Servicios Urbanos sobre el permiso para llevar a cabo las podas, derribos y cambio de uso de suelo, haciendo referencia que en cuanto se mandaran estas solicitudes de información internas se mandarían copias de conocimiento a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Derivado de la visita anterior, se hizo llegar a esta Subprocuraduría vía fax en fecha 18 de abril de 2007, copia de oficio número SE/0053/2007, donde la titular de la Subdirección de Ecología, solicita al titular de la Dirección de Jurídica, instar al C. Alejandro Alquicira del Valle para acreditar la posesión del área en comento.

Mediante oficio numero PAOT/200/DESSRA/0326/2007 de fecha 12 de abril de 2007 se informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por este organismo descentralizado a fin de estar en posibilidades de emitir resolución que conforme a derecho corresponda.

Con fecha 8 de junio de 2007 se realizó una cuarta visita de reconocimiento de hechos por personal adscrito a esta Subprocuraduría, levantando acta circunstanciada correspondiente y en donde se refiere que *(...) se observó que están haciendo modificaciones al área, ya que se distinguen estructuras metálicas parecidas a las utilizadas en los mercados sobre ruedas, ocupando toda el área verde que presuntamente era un área verde pública. Asimismo, se vio que dentro del área de la parte de atrás del lugar de los hechos se encuentra en proceso de demolición, además dentro del área objeto de la denuncia hay un puesto de tacos que cuenta con una estructura metálica cubierta con una lona, una parrilla y un anuncio que dice "taconauta", y donde se encontraba un árbol totalmente desmochado observado la visita de fecha 13 de marzo del presente año. El lugar se encuentra todavía cercado con alambre de púas y un rótulo que dice "Plaza Santa Rosa", que se encuentra frente al árbol de fresno, al cual le cortaron una de sus ramas presumiblemente para la instalación* [de este anuncio].

Mediante oficio número PAOT/200.3-0725-2007 de fecha 11 de junio de 2007 se solicitó al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco informará si había emitido la autorización para llevar a cabo los trabajos de poda y derribo de

los árboles, en el área ubicada en la Avenida Tenochtitlán número 7875, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco; remitiendo en su caso, copia de la misma; señalando los criterios técnicos (dictamen técnico) considerados para otorgar la referida autorización.

Al respecto, con fecha 3 de julio de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio numero DGSU/DSU/SPJA/UDPJ/797/2007 de fecha 20 de julio de 2007 en el que informa que en la Unidad Departamental de Parques y Jardines no se encontró ningún documento en el que se haya autorizado el derribo de los árboles antes citados.

Mediante oficio numero PAOT/200.3/0726-2007 de fecha 11 de junio de 2007 se solicitó al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco, informará lo siguiente:

- Si existían antecedentes del área ubicada en Av. Tenochtitlán número 7875, Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco, determinando el tipo de uso de suelo, sus colindancias y número oficial.

- Si se ha presentado la manifestación de construcción y/o Licencia de Construcción en alguna de sus modalidades.

- Si en las mismas se señalan los árboles existentes y los que serán afectados por la obra.

Mediante oficio número PAOT/200.3-0769-2007 de fecha 14 de junio de 2007 se solicitó al titular de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la Delegación Xochimilco, informará si el predio ubicado en el número 7875 de la Avenida Tenochtitlán, del pueblo de Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco, y que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Xochimilco, tiene la cuenta catastral número 371-122-12 (se anexa croquis), esta considerado dentro del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, y del ser el caso, informe cual es el uso que tiene asignado, así como la situación legal que guarda el inmueble.

Al respecto, en fecha 26 de julio de 2007 el Director de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano, adscrita a la Dirección General de Administración Urbana, informó que mediante oficio DCPEU/1486/2007 de fecha 17 de julio de 2007, turnó el asunto a la dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, por considerarlo de su competencia y para que pueda informar de la situación del inmueble en cuestión.

Derivado de lo anterior, en fecha 30 de noviembre de 2007 esta Subprocuraduría recibió el oficio número DGPI/DIIYSI/3104/2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, donde la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal informó *(...) que se detectó que conforme a la cartografía de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial del Distrito Federal al predio de su interés efectivamente le corresponde la cuenta catastral*

371-122-12, y tiene una superficie aproximada de 1.540 metros cuadrados, señalado con color amarillo en el croquis de la visita física 37593_S que se anexa, respecto del cual se llevó a cabo la búsqueda de información en los archivos con que a la fecha cuenta esta Dirección a mi cargo, sin que se encontrará documentación alguna que represente el antecedente de propiedad del predio en comento.

Ahora bien frente a dicho predio se ubica una superficie que conforme a la visita física es un área verde, indicada con color verde, y que también fue materia de nuestra investigación obteniéndose la siguiente información:

Esta reconocida como vía pública tal y como se estipula en el oficio DPEDU.07/1217 de fecha 29 de junio del año en curso, signado por el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano (Anexo 1). Así mismo se cuenta con la visita física número 37593_S de fecha 7 de marzo del año en curso, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria que identifica a una superficie aproximada de 279.66 metros cuadrados como vía pública y con uso de área verde, frente al número 7578 de la Av Tenochtitlán, esquina con la calle Zaragoza, colonia Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco (Anexo 2).

Por lo que respecta al predio motivo de su solicitud consideramos oportuno sugerirle que presente su solicitud en la Dirección General de Regularización Territorial, Unidad Administrativa que en el ámbito de la competencia que le ha sido conferida en el artículo 42 del Reglamento antes señalado conoce afectaciones por expropiación.

De igual manera se estima pertinente consultar a la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Entidad Federativa, Unidad Administrativa que según lo perpetuado en el artículo 117 del mismo Ordenamiento, es competente para inscribir y dar publicidad a los actos de dominio y transmisión de propiedad de bienes inmuebles, así como proporcionar al público los servicios de consulta de los asientos regístrales; del mismo modo a la Delegación Xochimilco, Organismo Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública Central.

En fecha 14 de agosto de 2007 se realizó una quinta visita de reconocimiento de hechos por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, levantando acta circunstanciada correspondiente y en donde se refiere que *(...) se observó que dentro del espacio denominado área verde común, se habían retirado más árboles, debido a la colocación de techos de lámina que sirven para los establecimientos mercantiles que presuntamente se están instalando en el área verde. Por otro lado, los árboles restantes están rodeados con techos de lámina que sirven para tapar los locales presuntamente mercantiles, evitando con esto la entrada de luz a su fuste. Asimismo, durante las visitas anteriores se observaron árboles como un fresno del lado derecho del área que fue retirado recientemente, no dejando tocón, ni esquilmos en el área, así como un cedro que se encontraba también del lado derecho y el cual ya no está; durante esta diligencia, se vio que del lado izquierdo donde se ubicaba un puesto de tacos, antes de la instalación de éste, había dos árboles de fresno, pero actualmente solo se localiza un solo árbol de*

fresno y se encuentra rodeado de láminas que forman el techo del presunto establecimiento mercantil.

Mediante oficio número PAOT/200.3-1165-2007 de fecha 16 de agosto de 2007 se solicitó al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, realizara una visita de verificación al área ubicada en la Avenida Tenochtitlán número 7875, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco; debido a que estaban llevando a cabo trabajos de poda y derribo de árboles, sin la autorización correspondiente según oficio enviado por esa Dirección General número DGSU/DSU/SPJA/UDPJ/797/2007 de fecha 20 de julio de 2007, del cual se anexó copia.

Al respecto, en fecha 05 de septiembre de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGSU/DSU/SPJA/UDPJ/925/2007 de fecha 04 de septiembre de 2007, donde la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco *(...) informó que con fecha 30 de agosto del año en curso personal de la Unidad Departamental de Parques y Jardines se presentó a realizar una inspección técnica.* Anexo al oficio de respuesta se incluyo copia de escrito donde se describe las condiciones del área objeto de la denuncia y las características de los árboles observados.

Mediante oficio número PAOT/200.3-1166-2007 de fecha 16 de agosto de 2007 se solicitó al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, realizara una visita de verificación al área ubicada en la Avenida Tenochtitlán frente al número 7875, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco; debido a la instalación de puestos fijos dentro del área verde, existiendo afectación de los árboles; y que de acuerdo al oficio enviando por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano número DGODU/SL/02303/2007 de fecha 4 de julio de 2007, de que no hay antecedentes de Manifestación de Construcción y/o Licencia de Construcción, anexando copia del mismo.

Al respecto, en fecha 18 de enero de 2008 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGJG/0364/DG/SG/UDLGMEP/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, donde la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, informó *(...) que se encontró en el Padrón de Establecimientos Mercantiles el registro de establecimiento con giro de lavado y engrasado, denominado "Sagitario", ubicado en avenida Tenochtitlán n° 7875, Santa Cruz Acalpixca, Licencia de funcionamiento numero 1816, con fecha de expedición de 2 de marzo de 1998, a nombre del C. Alejandro Alquicira del Valle, derivado de lo anterior a través del oficio DGJG/DG/SG/UDLGMEP/0680/2007 de fecha 28 de septiembre del presente año, se solicitó a la Subdirección de Verificación y Reglamentos la verificación correspondiente a dicho establecimiento del cual se anexa copia de acuse y se remite copias simples del expediente número 321-30/165.*

Mediante atenta nota PAOT/200-658-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007, se solicitó a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias valorara la información del expediente, referente a una afectación de un área verde, con el objeto de determinar la posibilidad de presentar una denuncia penal ante la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Ambientales por los hechos denunciados.

Al respecto, con fecha 26 de diciembre de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número de nota PAOT/500-582-2007 de fecha 26 de diciembre de 2007 emitido por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, en la que informa que con fecha 24 de diciembre de 2007, se presentó asuntó penal ante la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la que se anexa copia simple de la carátula de la denuncia penal presentada.

Aunado a lo anterior, con fecha 20 de febrero de 2008 se recibió en esta Subprocuraduría la averiguación previa FACI/50/T2/014/08-01, emitida por la Unidad Investigadora Especializada en Delitos Ambientales adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la que solicita los datos de la persona denunciante, debido a que son necesarios para la integración de la indagatoria en comento..

Mediante oficio número PAOT/200.3/0345/2007 de fecha 26 de febrero de 2008 y PAOT/200.3/0387/2008 de fecha 28 de febrero de 2008 se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, informara sobre la verificación solicitada a través del oficio DGJG/DG/SG/UDLMEP/0680/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, para el área verde ubicada en la Avenida Tenochtitlán frente al número 7875, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco; debido a la instalación de puestos fijos dentro del área verde, existiendo afectación de los árboles, asimismo, se le comunicó que los puestos que se localizan en esta área no son de lavado y engrasado de autos.

Con fecha 28 de febrero de 2008, se realizó una sexta visita de reconocimiento de hechos por parte del personal adscrito de esta Subprocuraduría, levantando el acta circunstanciada correspondiente y refiriendo que *(...) se observó que personal de la Delegación Xochimilco, en conjunto con personal de Seguridad Pública, estaban realizando actividades de recuperación de bienes del dominio público, espacio que se encontraba ocupado por establecimientos comerciales en puestos de lámina. Durante la visita fui atendida por el Lic. Víctor Martín Medrano González encargado de Recuperación de los Bienes del Dominio Público, estando presente también el Director de Jurídico Lic. Juan Domínguez Aguilar y el Subdirector Jurídico el Lic. Guillermo Betanzo López, personal adscrito a la Dirección General de Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, también en el operativo participó personal de la Jefatura de Dictaminación y Evaluación de Protección Civil de la delegación, el J.U.D. Ulises Lanz Uribe. Para llevar a cabo las labores de recuperación se encontraba personal operativo los cuales se identificaban con etiquetas blancas y el sello de la Delegación Xochimilco, en donde había dos unidades de camiones y una camioneta para cargar los materiales derivados de la limpieza del predio de la vía pública, como cascajo, láminas de los puestos y basura; por otro lado se observaron dos máquinas de las que comúnmente se utilizan para escarbar y que se denominan como traxcabos. Todas las láminas fueron retiradas del lugar, así como los pisos que ya habían hecho sobre el área verde y donde estaban asentados los puestos de lámina, observándose algunos carteles de cartulina de los productos que vendían en esos establecimientos, durante la visita no se observaron actos de violencia. El Lic. Víctor*

Martín Medrano González, encargado de Recuperación de los Bienes del Dominio Público, informó que el predio se iba a cercar con malla ciclónica y que estaría resguardado por la Dirección General de Jurídica y de Gobierno en Xochimilco, comentando que la recuperación del área verde probablemente fuera por parte de la Unidad Departamental de Parques y Jardines, sin especificar más datos. El Director Jurídico de la Delegación, el Lic. Juan Domínguez Aguilar tomó los datos de la denuncia y el por qué de la presencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, proporcionando sus datos para posterior contacto, retirándome del lugar a las 9:52. A las 18:58 horas del mismo día acudí nuevamente al lugar y observé que el predio se encontraba cercado con malla ciclónica y con dos rótulos con la siguiente información: Gobierno del Distrito Federal Delegación Xochimilco, Patrimonio Cultural de la Humanidad, Propiedad de Gobierno del Distrito Federal, cualquier asunto relacionado con este predio acuda a la Dirección General de Jurídica y de Gobierno ubicada en Gladiolas número 161, San Pedro Xochimilco o marque a los teléfonos 53340600, 53340686 extensiones 3711-3712.

Con fecha 28 de febrero de 2008 se recibió en esta Subprocuraduría escrito dirigido a la Subprocuradora de Protección Ambiental. Por medio del cual se remitieron 11 fotografías, en donde se observa a los responsables de realizar los trabajos de derribo de uno de los árboles denunciados y afectaciones a otros árboles ubicados en el área verde objeto de la denuncia.

Mediante oficio número PAOT/200-0466-2008 de fecha 28 de febrero de 2008, se informó al titular del Ministerio Público de la Unidad Investigadora Especializada en Delitos Ambientales que desde el inicio de la denuncia se solicitó la confidencialidad de los datos del denunciante, basados en el articulo 25 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Distrito Federal, no obstante se consulto al denunciante la posibilidad de que sus datos fueran públicos a fin de contribuir a la averiguación previa FACI/50/T2/114/08-01, ratificando su derecho a la confidencialidad. Asimismo, se agregaron 11 fotografías donde se observan a dos personas derribando y afectando los árboles en el área verde en comento.

Con fecha 5 de marzo de 2008 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio con número de Atenta Nota PAOT/500-155-2008 emitido por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, donde informa el estatus procesal que guarda el procedimiento de la denuncia ante la Unidad Investigadora Especializada en Delitos Ambientales:

> *1.- A.P. FACI/50/T2/014/08-01, relacionada con el expediente PAOT-2007-129-SPA-67, fue ratificada el pasado 11 de febrero del presente año y actualmente se encuentra pendientes diligencias por practicar a cargo del Ministerio Público.*

Mediante oficio número PAOT/200.3/0387/2008 de fecha 28 de febrero de 2008 y en alcance al similar número de oficio PAOT/200.3/0345/2008, se le solicitó al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Xochimilco, un informe sobre la verificación realizada en el área verde ubicada en la Avenida Tenochtitlan frente al numero 7875, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco el día 28 de febrero

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

del presente por personal de esa Dirección General, donde se procedió al retiro de los puestos que ocupaban la vía pública y el área verde, indicando la forma de recuperación que se llevará a cabo de esa área verde, la entidad encargada de su resguardo y las sanciones que de dicha acción se derivaran, a la fecha de la presente resolución no se ha obtenido respuesta por parte de esa autoridad delegacional.

Mediante oficio número PAOT-200-1190-2008 de fecha 6 de junio se envió el dictamen técnico número SPA/SDPA/DT-031/2008 de fecha 30 de mayo de 2008, al titular de la Agencia del Ministerio Público, de la Unidad Investigadora Especializada en Delitos Ambientales

En el dictamen técnico número SPA/SDPA/DT-031/2008 se concluyó lo siguiente:

(...)

V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el numeral I, así como las observaciones realizadas en la visita del día 19 de marzo de 2008, se procede a emitir las siguientes conclusiones:

Primera. *Se acredita el derribo de cinco individuos arbóreos localizados dentro del área verde ubicada en Avenida Tenochtitlán No. 7875, Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, en la Delegación Xochimilco. Cuatro derribos corresponden a la especie Fraxinus uhdei, conocida comúnmente con el nombre de "fresno"; el quinto es un Cupressus lusitanica, conocido comúnmente como cedro blanco cuyo derribo fue confirmado gracias a las actas circunstanciadas de las visitas realizadas anteriormente por personal investigador de ésta Procuraduría.*

Segunda. *Se identificaron seis de los nueve árboles de la especie Fraxinus uhdei (fresno) y el árbol de la especie Erythrina americana (colorín) reportados con afectaciones por podas mal realizadas; también se observó un cedro (Cupressus lusitanica) que presentaba podas severas. Cabe mencionar que en gran parte, las podas se deben a la liberación de cableado aéreo pero esto no justifica los desgarres en las ramas y las lesiones.*

Tercera. *El sitio donde se realizó el derribo de los cinco árboles, de conformidad con oficios emitidos por la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y por la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, corresponde a un área verde pública dentro de Suelo Urbano.*

Cuarta. *Se determina que existe daño ambiental por la pérdida de los servicios ambientales los cuales están asociados directamente a la generación de sombra en el piso causando bienestar en días soleados, amortiguación del impacto de las ondas*

sonoras y ruido ambiental; filtración de polvo, humo, esporas, polen y otras impurezas y como un medio físico que servía de refugio a la fauna.

Quinta. *Equiparando el valor económico del daño ocasionado por el derribo de los cuatro árboles, con el valor de la restitución económica correspondiente conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, el monto económico del daño ocasionado asciende a $21,036 (veintiún mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De conformidad con lo descrito en el escrito de denuncia sobre la afectación de un área verde pública ubicada en Avenida Tenochtitlán No. 7875, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco, donde se encuentra ubicada una Plaza, cuyo propietario es el C. Alejandro Alquicira del Valle, el cual llevó a cabo el derribo de todos los árboles que se localizaban en el área verde justo frente de la Plaza, presumo sin autorización de la Delegación, de igual manera realizó la poda a dos árboles y hace aproximadamente dos meses colocó una alambrada alrededor del área verde, utilizando los propios árboles como postes, maltratando severamente los mismos. Asimismo, mencionó que el área verde es parte de la vía pública. Actualmente se ha removido toda la cubierta vegetal que existía en el área, cubriéndola con arena.

En relación, con los reconocimientos de hechos se observó en la primera visita realizada en fecha 27 de febrero del año 2007, donde nos entrevistamos con la persona denunciante y 30 personas vecinas del lugar interesadas en la recuperación del área verde pública; observándose que el área verde se le aplicó grava de tezontle y también se colocó un alambrado en tres hilos de púas el cual fue sostenido por los árboles de la periferia como sostén de este alambrado, estas modificaciones fueron hechas recientemente a partir de diciembre a la fecha. Observándose 9 árboles conocidos comúnmente como fresno, desmochados (aparentemente tres de ellos secos), 1 colorín desmochado, 1 cedro de 5 centímetros de diámetro que fue trozado en la base de su tronco.

Se localizaron cuatro tocones tres de ellos no se identificó su especie y uno era de yuca. La mayoría de los árboles han sido objeto de varias podas mal realizadas. El área pertenecía a un área de rescate de área pública. Durante la diligencia se encontraban presentes la Coordinadora Territorial del Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, la C. Martha Alquicira Chávez y la Lic. Verónica Cruz, adscrita a la Dirección General de Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, donde está última informó que efectivamente se había llevado a cabo la recuperación del área verde pública a principios del año 2006, y que aparentemente el lugar es un área pública.

En una segunda visita de reconocimiento de los hechos denunciados en fecha 13 de marzo de 2007, se observó podas en dos individuos arbóreos, con fecha 26 de marzo de 2007, se llevó a cabo una visita conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Regional en la delegación Xochimilco, acordando que se solicitaría la recuperación del área y se determinaría la situación legal de ésta.

En la visita realizada en fecha 8 de junio de 2007, se observó que el área verde objeto de la denuncia se encontraba ocupada con estructuras metálicas, un puesto desamable denominado taconauta y ya no se hay uno de los árboles de fresno que se encontraba en la visita anterior. En fecha 14 de agosto de 2007, se observó que habían retirado 3 árboles y que el área se encontraba completamente cubierta con láminas.

En una última visita en fecha 28 de febrero de 2008, se observó que personal de la Delegación Xochimilco estaba llevando a cabo la recuperación del área, quitando los alambres colocados como cerca perimetral, los locales de lámina y las planchas de cemento, resguardando el área verde con malla ciclónica.

Con el derribo de al menos 5 individuos arbóreos, se contravino los artículos 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y el 245 BIS del Código Penal en el Distrito Federal, al llevarse a cabo sin el permiso correspondiente, situación confirmada por la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Xochimilco donde informó que no había emitido el permiso y/o autorización respectiva, ya que las delegaciones son las facultadas para autorizar el derribo de los árboles, así como la poda y/o trasplante, ubicados en bienes de dominio publico o en propiedades de particulares.

Asimismo, dicha Dirección General informó que había llevado a cabo una visita al lugar encontrando 6 árboles de fresno, un colorín y un cedro, los cuales habían sido podados, información ratificada en el dictamen técnico SPA/SDPA/DT-031/2008, donde se concluyo el derribo de 5 individuos arbóreos, de los cuales 4 eran de la especie de fresno (*Fraxinus uhdei*) y un cedro (*Cupressus lusitanica*), además de la poda de 9 individuos arbóreos no aplicando lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, ya que varios de los árboles (los 6 árboles de fresno y el colorin) tenía podas mal realizadas y para el caso del cedro este tenía poda severa, podas realizadas presumiblemente para la liberación del cableado aéreo.

Durante el proceso de la investigación y con fundamento en los artículos 5° fracción V, 15 BIS 4 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal se citó a comparecer al presunto responsable, el cual se presentó, reservándose su derecho a manifestarse.

Con objeto de allegarse de los elementos necesarios para pronunciarse respecto de los hechos denunciados, esta Subprocuraduría solicitó al titular de la Dirección General de Jurídica y de Gobierno, informará sobre los antecedentes del área verde, ubicada frente al número 7875 de la Avenida Tenochtitlán, del pueblo de Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco, asimismo si contaba con la superficie del área publica y sus colindancias a fin de establecer, si había sido invadida el área verde pública, y de acuerdo a sus

atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de Organización, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de marzo de 2002, entre otras la de *(...) coordinar las actividades en materia jurídica y de gobierno, de conformidad con las normas establecidas, y velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, circulares, bandos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.* Así como *(...) localizar y ubicar los predios propiedad del Distrito Federal, para definir su reserva territorial en la delegación.* Al respecto, la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, adscrita a esa Dirección General informó que solicitó a las diferentes instancias relacionadas con los hechos denunciados, información relativa al predio objeto de la denuncia, asimismo en el oficio DGJG/SJ/173/07 se indica el número de la cuenta catastral 371-122-12, del predio ubicado en avenida Tenochtitlan número 7875, pueblo de Santa Cruz Acalpixca y el croquis cartográfico.

Por otro lado, se solicitó a la Dirección General de Administración Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, información relativa al predio ubicado en el número 7875 de la Avenida Tenochtitlán, del pueblo de Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco, esta considerado dentro del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, cual es el uso que tiene asignado y la situación legal que guarda el inmueble, al respecto, esa Dirección General turno la solicitud a la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por considerarlo de su competencia.

Referente a la solicitud anterior, la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información indicó que derivado de una visita física, al predio en comento, observaron que el predio objeto de la denuncia ubicado en el número 7578 de la Avenida Tenochtitlán, en el Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, de cuenta catastral 371-122-12 cuenta con una superficie de 1540 m^2, sin encontrar documentación que represente el antecedente de propiedad del predio, asimismo, se acreditó que se localiza un área verde que esta reconocida como vía pública, y se estipula en el oficio número DPEDU.07/1217, de fecha 29 de junio de 2007, la cual tiene una superficie aproximada de 276.66 m^2, con uso de área verde, frente al número 7578 de la avenida Technotitlán, esquina con la calle Zaragoza, colonia Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco y de acuerdo a la visita física número 37593_S de fecha 7 de marzo de 2007.

Con base a lo anterior, se llevó a cabo el día 28 de febrero del año 2008 la recuperación de los bienes de dominio público por parte de la Delegación Xochimilco a través de personal adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, participando en las acciones el encargado de Recuperación de Bienes de Dominio Público, el Director de Jurídico, el Subdirector de Jurídico y el titular de la Jefatura de Dictaminación y Evaluación de Protección Civil, informando a personal de esta Subprocuraduría que el área estaría resguardada por esa misma Dirección General y sería cercada con malla ciclónica, situación acreditada por personal de esta entidad, en la misma fecha.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- ✓ Se acreditó la invasión del área verde pública ubicada frente al predio número No. 7875, de Avenida Tenochtitlán, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco, con la colocación de arena roja en el piso y delimitado con tres hilos de alambre de púas y locales comerciales de lámina dentro del área.

- ✓ Se acreditó por personal de esta Subprocuraduría y a través del dictamen técnico número SPA/SDPA/DT-031/2008, el derribo de cinco individuos arbóreos de los cuales, cuatro eran de la especie fresno (*Fraxinus uhdei*) y un cedro (*Cupressus lusitanica*), contraviniendo el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006.

- ✓ La poda severa a nueve individuos arbóreos, de los cuales 6 eran fresnos (*Fraxinus uhdei*) un colorín *(Erythrina americana*) y un cedro (*Cupressus lusitanica*), contraviniendo el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006.

- ✓ Corresponderá a la delegación Xochimilco a través de la Dirección General de Servicios Urbanos llevar a cabo las podas de restauración de la estructura, marcada en el numeral 5.4.3 de la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006 y a llevar a cabo la vigilancia de las áreas verdes de conformidad en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

- ✓ Derivado de los derribos esta Procuraduría presentó denuncia penal en fecha 24 de diciembre de 2007, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias ante la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por considerar que los hechos actualizan la hipótesis del artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

- ✓ Se acreditó a través de la información proporcionada por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor, que el área verde afectada y localizada frente al predio número No. 7875 de la Avenida Tenochtitlán, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco, estaba reconocida como vía pública con una superficie 279.66 m^2, por tal motivo se llevó a cabo la recuperación del área verde pública por personal de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Xochimilco, actualmente resguardada por ésta.

En virtud de lo expuesto, de conformidad en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Delegación Xochimilco a través de su Dirección General de Jurídica y de Gobierno, al resguardo del área verde pública localizada frente al predio número No. 7875, de Avenida Tenochtitlán, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco.

SEGUNDO.- Se insta a la Delegación Xochimilco a través de su Dirección General de Servicios Urbanos a iniciar la recuperación y/o restauración del área verde pública localizada frente al predio número No. 7875, de Avenida Tenochtitlán, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, Delegación Xochimilco y llevar a cabo las podas de restauración de la estructura, marcada en el numeral 5.4.3 de la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006 y a llevar a cabo la vigilancia de las áreas verdes de conformidad en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a las Direcciones Generales de Jurídica y de Gobierno y de Servicios Urbanos en la Delegación Xochimilco y a la Unidad Investigadora Especiliazada en Delitos Ambientales.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

MVAG/FJRM/MIRB/MLSP